

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Paiporta

2024/03073 Anuncio del Ayuntamiento de Paiporta sobre la exposición pública y notificación colectiva del padrón fiscal correspondiente a la tasa del mercado y mercado ambulante del primer semestre del ejercicio 2024.

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución nº 553 del Concejal de Hacienda y Administración General, de fecha 04 de marzo de 2024, el padrón fiscal de la tasa de mercado y mercado ambulante correspondiente al primer semestre del ejercicio 2024 y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en los siguientes términos.

El plazo del cobro en voluntaria será desde el 02 de abril hasta el 03 de junio de 2024.

Fecha de cargo en cuenta: 08 de mayo de 2024.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de cualquier entidad bancaria.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán solicitarlo y pagarlo en la oficina de recaudación en el plazo anteriormente previsto para el cobro en voluntaria.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará



la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Paiporta, a 6 de marzo de 2024. —El alcalde accidental, Vicent Císcar Chisbert.

